



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – COREMYPE CALLAO

EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN - PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

ACTA DE SESIÓN N° 008-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE CALLAO

En la ciudad de Lima, siendo las 09:50 horas del día 26 de agosto de 2025, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción (PRODUCE), se reúne el Comité Electoral encargado de conducir el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional del Callao (COREMYPE CALLAO), conforme a la Resolución Ministerial N° 117-2025- PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none">• María Inés Morales Cornejo (Representante designada por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción)¹	Presidenta
<ul style="list-style-type: none">• Javier Antonio Butrón Fuentes (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción)²	Secretario
<ul style="list-style-type: none">• Doris María Cajahuaringa Candela (Representante designada por el Gobierno Regional del Callao)³	Vocal

QUÓRUM

La Presidenta del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

1. Evaluación de la invitación cursada a la Asociación de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) del Gobierno Regional del Callao para su acceso al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional del Callao (COREMYPE CALLAO), en el marco del Procedimiento por Invitación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral manifiesta que, de conformidad a lo resuelto en el Acta de Sesión N° 007-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE CALLAO, emitida el 08 de agosto de 2025, se cursó la invitación al Presidente de la única Asociación de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el RENAMYPE, identificada por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, a fin que cubra uno (1) de los tres (3) cupos disponibles para las Asociaciones de las MYPE en el COREMYPE CALLAO, debiendo ejercer la representación en el período 2025 – 2027.

Seguidamente indica que, a efectos de realizar la evaluación, se debe tener en consideración lo siguiente:

¹ Memorando N° 076-2025-DGDE/DCI, que designa a la señora María Inés Morales Cornejo, Especialista en Promoción para el Desarrollo Institucional de las MYPE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidenta del Comité Electoral.

² Proveído N° 1586-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, que designa al señor Javier Antonio Butrón Fuentes, Especialista de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Secretario del Comité Electoral.

³ Oficio N° 060-2025-GRC/GRDE, que designa a la señora Doris María Cajahuaringa Candela, Especialista en Desarrollo Económico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, como representante para ejercer el cargo de Vocal del Comité Electoral.



- La Asociación de las MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Los representantes titular y suplente de la Asociación de las MYPE invitada, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.
- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Comité Electoral, mediante Acta de Sesión N° 007-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE CALLAO, para la realización del Procedimiento por Invitación.

Continuando con el desarrollo de la sesión, da cuenta sobre la notificación y recepción de la comunicación entre el Comité Electoral y la Asociación de las MYPE invitada, precisando lo siguiente:

i) Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec

- Con fecha 11 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor José Filemón Misaico Vargas, Presidente de la citada Asociación de las MYPE, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, en la notificación se enfatizó que la Asociación de las MYPE debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051, y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las mencionadas Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 14 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- Asimismo, de la revisión a la información presentada, con carácter de Declaración Jurada, se verifica que los representantes titular y suplente, señores José Filemón Misaico Vargas y Damián Pérez Sangay, respectivamente, cumplen con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

De conformidad con la Ley N° 29051, su Reglamento y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, el Comité Electoral delibera y adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Proponer y aprobar la designación, por invitación, de los siguientes representantes de las Asociaciones de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), a cargo del Gobierno Regional del Callao, en el espacio de representación pública de ámbito de un Gobierno Regional Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional del Callao (COREMYPE CALLAO), quienes ejercerán la representación en el período 2025 – 2027.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE	Nº RUC	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE TITULAR	Nº DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE SUPLENTE	Nº DNI
Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec	20513954337	José Filemón Misaico Vargas	08920237	Damián Pérez Sangay	25582593

2. Aprobar la Ficha de Evaluación de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec y la de sus representantes titular y suplente que, como anexo, forman parte de la presente Acta.
3. Disponer la publicación de la presente Acta en la sede digital del Ministerio de la Producción: www.gob.pe/produce.

Siendo las 10:35 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
MARÍA INÉS MORALES CORNEJO
PRESIDENTA

.....
JAVIER ANTONIO BUTRÓN FUENTES
SECRETARIO


.....
DORIS MARÍA CAJAHUARINGA CANDELA
VOCAL



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – COREMYPE CALLAO

(R.M. Nº 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

**FICHA DE EVALUACIÓN
ASOCIACIÓN DE LAS MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE**

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICRO EMPRESARIOS INCA PACHACÚTEC

Nº	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		▪ Registro: 001-2025-GRC-GRDE-OAP ▪ Vigencia: Del 05 de mayo de 2025 al 05 de mayo de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Regional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por el señor José Filemón Misaico Vargas, Presidente de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec.



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – COREMYPE CALLAO

(R.M. Nº 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICRO EMPRESARIOS INCA PACHACÚTEC

Representante Titular: José Filemón Misaico Vargas

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es el Gerente General de la Empresa de Producción y Servicios M&C Sociedad Anónima, persona jurídica que figura como asociada en el Padrón de Asociados de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec, reconocido por el RENAMYPE, a cargo del Gobierno Regional del Callao.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec en el COREMYPE Callao.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público COREMYPE Callao no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Representante Suplente: DAMIAN PÉREZ SANGAY

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es el Gerente General de la empresa Ferreteros Comerciantes COPERSA S.A.C, FECOPER S.A.C., persona jurídica que figura como asociada en el Padrón de Asociados de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec, reconocido por el RENAMYPE, a cargo del Gobierno Regional del Callao.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios Inca Pachacútec en el COREMYPE Callao.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público COREMYPE Callao, no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).